



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 16 de febrero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial.
- Oficio N° 0015-2024-0-CI-P-SSE-CSJHA/PJ-JAHV.
- Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ.
- Resolución Administrativa 094-2024-P-CSJHA-PJ.
- Resolución Administrativa N° 142-2024-P-CSJHA-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial. De igual forma, el artículo 143° del mismo cuerpo normativo establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; señalando además que sus órganos jurisdiccionales se dividen en: Corte Suprema de Justicia y las demás Cortes y Juzgados que determine su ley orgánica.

Segundo.- Que, los numerales 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y cautelar la pronta administración de justicia; así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 094-2024-P-CSJHA-PJ, de fecha 29 de enero de 2024, se Dispone, que durante el periodo de vacaciones comprendido del uno (01) de febrero al dos (02) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), funcionen los órganos jurisdiccionales de emergencia, entre ellos la Sala Superior de Emergencia.

Cuarto.- Estando al Oficio N° 0015-2024-0-CI-P-SSE-CSJHA/PJ-JAHV, de fecha 13 de febrero de 2024, por el cual el Presidente de la Sala Superior de Emergencia de esta Corte Superior de Justicia, solicita se sirva indicar el juez llamado por ley para conformar la Sala Superior de Emergencia ante el impedimento de sus integrantes, ante ello se emitió la Resolución Administrativa N° 142-2024-P-CSJHA-PJ de fecha 14 de febrero de 2024, por la cual se dispone en caso de Impedimento, discordia, inhibición, licencia u otro, de uno o más magistrados de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 147° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Juez llamado por Ley a la Corte Superior) con la finalidad de garantizar la celeridad, eficiencia y eficacia de los procesos judiciales tramitados, ante ello se debe considerar el cuadro de méritos de los Magistrados vigente (Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ) en la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Corte Superior de Justicia de Huaura, para realizar el llamado que se dispone en el artículo precedente.

Quinto.- Mediante Informe N° 046-2024-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, la coordinación de recursos humanos de esta Corte remite información sobre Juez llamado por ley, señalando que los jueces que cumplen con los requisitos para ser llamados a conformar la sala Superior de emergencia son los siguientes jueces especializados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CUMPLE PARA JUEZ SUPERIOR ¹
1	Caballero García Juana Mercedes	SI
2	De la Cruz Paredes Segundo Abraham	SI
3	Manrique Ramírez Cruz Edwin	SI
4	Mirabal Veramendi Binet Fisher	SI
5	Sandivar Murillo William	SI

Sexto.- Es importante señalar que mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero 2024, la Magistrada Caballero García Juana Mercedes, comunica que en la fecha 16 de Febrero de 2024, se encuentra delicada de salud, informando que el día 19 de febrero será intervenida quirúrgicamente, para lo cual regularizará el descanso médico mediante el certificado de salud respectivo.

Séptimo.- Con la finalidad de garantizar la celeridad, eficiencia y eficacia de los procesos judiciales tramitados, resulta conveniente establecer el orden de llamamiento en casos de discordia, impedimento, recusación, inhabilitación o licencia de uno o más jueces de las Sala Superior de emergencia de nuestra Corte, en aplicación del Artículo 147°, desarrollado en el cuarto considerando de la presente Resolución, y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER en caso de Impedimento, discordia, inhabilitación, licencia u otro, de uno o más magistrados de la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 147°² del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Juez llamado por Ley a la Corte Superior) con la finalidad de garantizar la celeridad, eficiencia y eficacia de los procesos judiciales tramitados, debiendo tener en consideración la siguiente nómina propuesta por la Coordinación de recursos Humanos la misma que se desprende del cuadro de méritos de los Magistrados vigente (Resolución Administrativa de Sala Plena N° 021-2023-P-CSJHA-PJ) en la Corte Superior de Justicia de Huaura:

¹ De acuerdo a la Ley N° 29277, artículo 7°

² Artículo 147.- En las Cortes Superiores de Justicia, en el supuesto del Artículo 146 se llama al Juez Especializado Mixto de la misma especialidad más antiguo del Distrito Judicial, en el orden de antigüedad establecido en el artículo citado.

Si no hay Vocal expedito, se llama por orden de antigüedad a los demás jueces de otras especialidades del mismo Distrito Judicial, comenzando por los de la misma Provincia, y así en orden sucesivamente, según la precedencia que establezca el Consejo Ejecutivo correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CUMPLE PARA JUEZ SUPERIOR ³
1	Caballero García Juana Mercedes	SI
2	De la Cruz Paredes Segundo Abraham	SI
3	Manrique Ramírez Cruz Edwin	SI
4	Mirabal Veramendi Binet Fisher	SI
5	Sandivar Murillo William	SI

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE en cuenta para el llamamiento lo expresado en el considerando sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración Distrital y sus dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo coordinar las acciones necesarias para el ingreso al Sistema integrado Judicial – SIJ, así como la logística y todo lo concerniente en caso de llamamiento de magistrados, según lo estipulado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control - ODANC, Gerente de Administración, y órganos jurisdiccionales especiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/vca

³ De acuerdo a la Ley N° 29277, artículo 7°

